



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**

**(IPM)**

**INVESTIGACION ESPECIAL SOBRE EL EJERCICIO IRREGULAR DE LA  
PROFESIÓN DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, POR EL SEÑOR  
CARLOS FERNANDO MATUTE GODOY, QUIEN ACTUALMENTE SE  
DESEMPEÑA COMO AUDITOR INTERNO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
MILITAR (IPM)**

**INFORME ESPECIAL No 01-2006/ DASEF-P**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA  
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS  
"DASEF"**

**MARZO 2006**



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
(IPM)**

**CONTENIDO**

**INFORMACION GENERAL**

**PÁGINA**

**A. Carta de Envío**

**CAPITULO I**

**INFORMACION INTRODUCTORIA**

<b>B. Motivo de la Investigación</b>	<b>1</b>
<b>C. Objetivos de la Investigación</b>	<b>1</b>
<b>D. Alcance de la Investigación</b>	<b>1</b>

**CAPITULO II**

<b>E. Antecedentes</b>	<b>2</b>
------------------------	----------

**CAPITULO III**

<b>F. Descripción de Hechos</b>	<b>2-6</b>
---------------------------------	------------

**CAPITULO IV**

<b>G. Conclusiones</b>	<b>7</b>
------------------------	----------

**CAPITULO V**

<b>H. Recomendaciones</b>	<b>8</b>
---------------------------	----------



Tegucigalpa M.D.C., 4 de abril de 2006  
Oficio No.26-2006/DASEF

Abogado  
**Leonidas Rosa Bautista**  
Fiscal General de la república  
Su Despacho.

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial No 01-2006/DASEF-P, sobre la Investigación Especial del expediente de Personal del señor Carlos Fernando Matute quien actualmente se desempeña como Auditor interno del Instituto de Previsión Militar (IPM), ejerciendo de forma irregular la profesión de Licenciado en Contaduría Pública.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 121 del reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocara que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que de lugar.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción, si por el contrario la opinión de esa Fiscalía fuere de que no procede la acción penal, sírvase devolver los antecedentes adjuntos para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el tramite de acuerdo a Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados a las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

**Renán Sagastume Fernández**  
PRESIDENTE

## CAPITULO I

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### A. Motivos de la Investigación

Esta investigación especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 01-2006-DASEF.

#### B. Objetivos de la Investigación

##### Objetivo General

El objetivo de esta Investigación Especial fue comprobar la veracidad en la denuncia presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas, referente a que el Señor **Carlos Fernando Matute Godoy**, quien actualmente desempeña el cargo de Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar (IPM), con el título profesional de Licenciado en Contaduría Pública, sin ostentar dicho título.

#### C. Objetivo Específico

Efectuar la investigación mediante la revisión de la documentación de respaldo archivada en el expediente del Señor **Carlos Fernando Matute Godoy** y de la información requerida de los funcionarios y empleados del Instituto de Previsión Militar (IPM).

#### D. Alcance de la Investigación

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto de Previsión Militar (IPM), cubriendo el periodo del 15 de agosto de 2002 al 28 de febrero de 2006, con énfasis en el rubro Recursos Humanos.

## **CAPITULO II**

### **ANTECEDENTES**

El día 31 de enero de 2006, el Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, recibió denuncia presentada ante el Tribunal Superior de Cuentas, en la que se menciona que el Señor Carlos Fernando Matute Godoy, quien actualmente se desempeña como Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar (IPM), ejerce de forma irregular la profesión de Licenciado en Contaduría Pública en ese Instituto y que en días pasados solicitó, la inscripción de una firma de contabilidad, en el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública, presentando un título de Licenciado en Contaduría Pública irregular, con registros de inscripción bajo el número 25814, folio No.22616, tomo LII (52), de fecha 25 de julio de 1994.

## **CAPITULO III**

### **DESCRIPCION DE HECHOS**

Atendiendo dicha denuncia, personal del Tribunal Superior de Cuentas se desplazó a las oficinas del Instituto de Previsión Militar (IPM), para comprobar la veracidad de la denuncia; con tal propósito revisamos la documentación archivada en el expediente de personal del señor Matute, encontrando que el señor en mención fué seleccionado para ocupar el cargo de Contralor Interno del Instituto, a propuesta de una Comisión de Selección, formada por el Coronel de Infantería Damián Gilberto Pineda Reyes Sub Gerente, Coronel de Artillería D.E.M. Edilberto Enrique Ortiz Canales Jefe de Finanzas, Licenciada Marisela González Flores Jefe del Departamento de Organización y Métodos y el Jefe de Personal Coronel de Administración D.E.M. Humberto Absalon López Mendoza, esta comisión realizó las entrevistas y evaluación de los candidatos, así como la verificación de los requisitos exigidos, dentro de los cuales, se encontró la solicitud de empleo y currículum vitae, documentos en los que el aspirante declara ostentar el título de Licenciado en Contaduría Pública con número de colegiación 45452.

Este puesto lo ocupó desde el 15 de agosto de 2002 hasta el 30 de abril de 2003.

Posteriormente, la Junta Directiva del I.P.M. autoriza a la Gerencia General, para que proceda a seleccionar al Auditor Interno, delegando esta responsabilidad al Comité de Auditoría, conformado por el General de Brigada Nelson Willys Mejía Mejía, Coronel de Aviación DEMA Manuel Enrique Cáceres Díaz, Coronel de Infantería D.E.M Alberto Onofre Oyuela Oyuela., Coronel de Artillería D.E.M Edilberto Enrique Ortiz Canales.; para la selección, se realizó un concurso, mediante aviso publicado en un diario local, en el cual se presentaron 52 aspirantes, seleccionado solamente 13 personas, quienes, según el comité de auditoria cumplía con los requisitos en base a la calificación obtenida y según el

perfil profesional; posteriormente se seleccionaron a 4 candidatos y por unanimidad el Comité de Auditoría se resolvió proponer para desempeñar el cargo de Auditor Interno al señor Carlos Fernando Matute Godoy; quien fué recomendado a la Junta Directiva del I.P.M. para su nombramiento, por lo que en sesión extraordinaria N° 107 del día miércoles 7 de mayo de 2003, la Junta Directiva conformada por el General de División José Isaías Barahona Herrera, Coronel de Ingeniería D.E.M. Julio Edgardo Pérez Matamoros, Coronel de Artillería D.E.M. Nelson Willys Mejía Mejía, Coronel de Infantería Romeo Orlando Vásquez Velásquez, Coronel de Infantería D.E.M. Alberto Onofre Oyuela Oyuela, Coronel de Infantería D.E.M. Rodolfo Bonilla Blanco y el Coronel de Aviación D.E.M.A. Manuel Enrique Cáceres Díaz., nombra como Auditor Interno del Instituto al señor Carlos Fernando Matute Godoy.

Al momento de la revisión, observamos que la fotocopia del título archivado en el expediente del señor Carlos Fernando Matute Godoy, presenta alteraciones poco visibles en el espacio que contiene el nombre y título obtenido y para comprobar la legitimidad del título universitario, solicitamos a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), constancia en la que nos indicará a quién pertenece este título con registro No. 25814, folio No. 22616, tomo LII (52), de fecha 25 de julio de 1994. Asimismo y pese a que no se encontró en el expediente, fotocopia del título de perito mercantil y contador público, solicitamos a las autoridades del Colegio de peritos mercantiles y contadores públicos de Honduras, nos brindara información sobre el número de colegiación del Señor Matute; de quien nos informaron, según nota del 6 de marzo de 2006, no tienen registro alguno.

Posteriormente con fecha 22 de febrero del presente año, recibimos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, oficio No. SG-N.032-2006, en la que se informa que el título inscrito con registro No. 25814, folio No. 22616, tomo LII de fecha 25 de julio de 1994, pertenece al Señor Francisco Adolfo Padilla Salinas, Licenciado en administración de empresas.

Consecuentemente, se comprueba que el Señor Carlos Fernando Matute Godoy esta ejerciendo la profesión de Licenciado en Contaduría Pública de manera ilegal, así como de su cargo de auditor interno del Instituto de Previsión Militar.

Incumpliendo las siguientes Leyes y Reglamentos:

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS,**

**Artículo 121.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones, y en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

## **LEY DE PREVISION MILITAR**

**Artículo 73.-** Para ser auditor interno se requiere:

- A) Ser hondureño por nacimiento;
- B) Ser mayor de edad;
- C) Poseer experiencia mínima de cinco (5) años;
- D) Ser de reconocida honorabilidad; y,
- E) **Tener título de licenciado en Auditoría y Contaduría Pública.**

## **NORMAS GENERALES SOBRE AUDITORIAS INTERNAS, V DISPOSICIONES COMUNES AL AUDITOR**

### **1. REQUISITOS**

1.1 Del auditor y subauditor en general.- los entes u órganos públicos sujetos a esta ley definirán, en sus respectivos manuales de cargos y clases, la descripción de las funciones y los requisitos correspondientes para cada uno de los cargos, pero como mínimo deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser hondureño; estar en ejercicio de sus derechos; **ser perito mercantil y contador público, Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que además tenga el de perito mercantil y contador público, debidamente colegiado**, con experiencia en prácticas de auditoría; ser de reconocida buena conducta y comprobada solvencia moral.

## **RESOLUCION No. 259/26-03-2002, COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, CAPITULO III, DEL AUDITOR INTERNO**

**Artículo 10.- requisitos e impedimentos del auditor interno:** el auditor interno deberá tener solvencia moral, conocimientos y experiencia apropiados para la función que desarrolla dicha unidad, debiendo reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) **Título universitario a nivel de licenciatura en cualquiera de las ramas de las ciencias económicas y estar debidamente colegiado...**

## **LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PUBLICOS**

**Artículo 10.-** Los cargos públicos para los cuales la Ley exige la calidad de perito mercantil y contador público, solo podrán ser desempeñados por profesionales colegiados bajo pena de nulidad del nombramiento y de lo actuado por los funcionarios nombrados, contraviniendo esta disposición.

En fecha 10 de marzo de 2006, se procedió a realizar Declaración Jurada al señor Carlos Fernando Matute Godoy, al cual se le realizaron una serie de preguntas, de lo que a continuación detallamos:

**1. ¿Qué título a nivel secundario y universitario posee? R/** Secundario Perito Mercantil y Contador Publico, universitario estudiante de la carrera de Contaduría Pública, Diplomado en finanzas avalado por la división de Contaduría de la Universidad Autónoma de México (UNAM). **2. ¿En que instituciones se graduó a nivel medio? R/** Instituto Central Vicente Cáceres. **3. ¿En que año? R/** Noviembre de 1985, el cual puedo acreditarlo. **4. ¿En que institución trabaja actualmente y cual es su cargo? R/** Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar. **5. ¿Desde cuando desempeña este puesto? R/** Entré en agosto del 2002, en base a concurso, como Jefe de Control Previo y después en mayo de 2003, mediante un concurso de Auditor Interno, fui nombrado por ascenso por la Junta Directiva, y existen resoluciones. **6. ¿Usted esta colegiado? R/** Mi asesora legal está en ese trámite. **7. ¿A gestionado trámites para colegiarse en el Colegio Hondureño de Profesionales Universitarios en Contaduría Pública? R/** No, individualmente no, lo que hice fue un trámite como firma de auditoría. **8. ¿Este trámite lo hizo como persona Natural o Jurídica? R/** Si, lo estaba asciendo como Persona Jurídica, no individual. **9. ¿Adjunto en dicha solicitud fotocopia del titulo de la Universidad? R/** No tengo título de la UNAH, solamente de Perito Mercantil y Contador Público y el Diplomado. **10. ¿Presento en dicha solicitud este titulo Universitario? R/** No tengo. **11. ¿Entonces porque en dicha solicitud usted menciona que es Licenciado en Contaduría Pública? R/** Esto yo lo llene a título de Personería Jurídica y lo que entendí en ese momento que era el área en lo que todo el staff se dedica. **12. ¿Para poder laborar en el Instituto de Previsión Militar (IPM), también presento este título? R/** No. **13. ¿Sabia usted que para el cargo de Auditor en el I.P.M., se necesita ser Lic. En Contaduría Pública y estar colegiado, según la Ley del IPM? R/** Voy a respetar el criterio de la pregunta pero no la comparto, porque en mi opinión requisito básico es ser perito Mercantil y Contador Público y estar debidamente colegiado ante el colegio que uno decida según decreto que no recuerdo el nombre. **14. ¿Entonces usted esta colegiado en el colegio de Peritos y Contadores Públicos? R/** Esta en trámites. **15. ¿Este es el currículum que presento ante el Instituto de Previsión Militar? R/** Se parece, si mas no recuerdo el trámite se hizo vía correo electrónico y es la secretaria la que realiza esos trámites y lógicamente no puedo refrendar por un error de transcripción. **16. ¿Tiene algo más que agregar? R/** No.

Asimismo, en relación al hecho antes mencionado, el 17 de marzo de 2006, según oficio G.I.P.M. N° 163, el Gerente del I.P.M. Coronel de Infantería D.E.M., manifiesta lo siguiente:

En atención a su solicitud de fecha 14 de marzo del presente año, me permito expresar los motivos por los que se contrató al señor CARLOS MATUTE MATUTE GODOY, como Auditor Interno del I.P.M.:

a)De acuerdo a su hoja de vida, se concluye que el señor Matute Godoy ostenta el título de Licenciado en Contaduría Pública, lo que se corrobora con la fotocopia



del título que adjunta. En el momento de llevar a cabo el proceso de selección, los currículum vitae presentados por el señor Carlos Fernando Matute Godoy, para optar a la plaza de Contralor Interno, así como una actualización que hace posteriormente, presenta una fotocopia del título de Licenciado en Contaduría Pública, copia que fue aceptada de buena fe y asumiendo que la información de esta fotocopia era igual a la original, lo mismo ocurrió con el Comité de Auditoría que al momento de la selección para el cargo de Auditor Interno del I.P.M., dió como válida la documentación que él presentó para optar a dicho cargo...

e)La Gerencia realizó investigaciones en la UNAH, sobre la legitimidad del título de Licenciado en Contaduría Pública, del cual solamente se tiene fotocopia en su expediente como empleado, no encontrando ningún registro de dicho título en la Universidad, informando esta Gerencia a la Junta Directiva sobre la situación irregular referente a la formación profesional del señor CARLOS FERNANDO MATUTE GODOY. La Junta Directiva del IPM, en sesión ordinaria 319 realizada el 14 de marzo de 2006 y con número de Resolución 2436, resuelve separar del cargo de Auditor Interno al señor CARLOS FERNANDO MATUTE GODOY, en aplicación de los artículos 73, literal e) de la Ley de Previsión Militar, 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 91 numeral 2) de la Ley general de la Administración Pública, a partir del 15 de marzo del 2006.

No obstante en la nota anterior, el Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), no se manifestó, sobre el requisito incumplido, referente a que los cargos públicos para los cuales la ley exige la calidad Perito Mercantil y Contador Público, solo podrán ser desempeñados por profesionales colegiados bajo la pena de nulidad del nombramiento y de lo actuado por los funcionarios nombrados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), por **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,286,099.99)**, que corresponde a los salarios devengados desde que el señor Carlos Fernando Matute asumió los cargos de Contralor y Auditor Interno; ya que sus actos tienen indicios de nulidad (Ver Anexo N° 1)

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

1. Como resultado de la investigación realizada y el análisis de la documentación presentada, se concluye que el Señor **Carlos Fernando Matute Godoy**, Auditor Interno del Instituto de Previsión Militar (IPM), ha ejercido la profesión de Licenciado en Contaduría Pública de forma ilegal, contraponiendo en un título original, su nombre para presentarlo como propio y acreditándolo como Licenciado en Contaduría Pública.
2. Asimismo, ejerció el cargo de Auditor Interno, incumpliendo la Ley del Instituto de Previsión Militar (I.P.M) y la Resolución N° **259/26-03-2002**, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y seguros, capítulo III, del auditor interno, las que establecen; que para ejercer el cargo de auditor interno se requiere ser Licenciado en Contaduría Pública y además estar debidamente colegiado; por esta omisión el señor Matute Godoy ha ejercido de manera irregular los cargos de Contralor y Auditor Interno del I.P.M. y consecuentemente son nulos sus actos, en atención al artículo 10 de la Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos.
3. Por inobservancia a la Ley y a otras normas, los miembros del comité de evaluación, del comité de auditoría, así como los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM), permitieron la consumación de los actos efectuados por el señor Matute Godoy.

## **CAPITULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AI FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Realizar el requerimiento fiscal correspondiente por la falsificación de título universitario por parte del señor Carlos Fernando Matute Godoy, así como, por ejercer de forma irregular la profesión de Licenciado en Contaduría Pública y su cargo como Auditor Interno en el Instituto de Previsión Militar (IPM).

Tegucigalpa M.D.C., 4 de abril de 2006